



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 009

(19 Sep.2025)

"Mediante la cual se acepta un desistimiento de iniciativa de revocatoria de mandato"

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LA UNION – SUCRE,

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes estatutarias 134 de 1994, 1757 de 2015, la Resolución núm. **8628** de 2024 proferida por el registrador delegado en lo electoral, y

CONSIDERANDO

Que, el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que mediante Resolución 008 del 4 de Septiembre de 2025, se inscribió el promotor/comité y se reconoce el vocero de la iniciativa de revocatoria de mandato, notificada el 05 de Septiembre de 2025 personalmente al vocero.

Que la Registraduría Municipal de La Unión (Sucre), recibió escrito firmado del vocero, señor Jaime Miguel Cordero Morales, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.050.866, renunciando a la solicitud de revocatoria que había inscrito el día 21 de Agosto de 2025 contra del señor alcalde de La Unión (Sucre) Sr. Hernando Andres Vergara Ricardo.

Al respeto, este despacho se pronuncia frente a la renuncia de la iniciativa, en cuyos argumentos expresa que fueron resueltas las inconformidades planteadas en la solicitud de revocatoria por parte de la administración municipal, por lo cual renuncia a la iniciativa de revocar al Alcalde, no obstante, a que no existe regulación expresa para tal solicitud, existen conceptos doctrinarios donde se evidencia que cuando la parte actora o convocante renuncia o desiste de seguir con la iniciativa, no es posible seguir con el trámite de las etapas subsiguientes, en virtud en las normas que regulan la revocatoria del mandato principalmente en la ley estatutaria 1755 de 2015, resolución 4745 de 2016, 117 de 2021, así como lo dispuesto en la Resolución 8628 de 14 de agosto de 2024 y en consecuencia:

La Registradora Municipal de La Unión (Sucre)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia a la Iniciativa de Revocatoria presentada por parte del vocero Jaime Miguel Cordero Morales identificado con la cedula de ciudadanía No 11.050.866 en contra del señor alcalde de La Unión (Sucre) Hernando Andres Vergara Ricardo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor, Jaime Miguel Cordero Morales vocero de la iniciativa, en los términos establecidos en la Ley 1437 de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

"Mediante la cual se acepta un desistimiento de iniciativa de revocatoria de mandato"

2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de acuerdo con la autorización para las notificaciones sucesivas, así como los organismos dispuestos en la Resolución 8628 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Unión (Sucre), a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2025.

WENDY LIZETH LOPEZ DE HOYOS
Registradora Municipal del Estado Civil.